



# FUNDACIÓN TEATROAMIL

La Corporación se compromete a poner a disposición de [REDACTED] para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o Productor [REDACTED] a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

Las presentaciones tendrán carácter de gratuitas para el público que asista a ellas.

## TERCERO: DEL PAGO

La Corporación aportará para el éxito de las presentaciones la suma de **\$12.520.000.- (doce millones quinientos veinte mil pesos) IVA Incluido** por las presentaciones, monto que será cargado al presupuesto de la Dirección de Cultura 2020 de la Corporación Municipal de San Miguel.

El aporte por dichas presentaciones, y que son materia de este contrato, se efectuará una vez realizada las presentaciones, previo informe de la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, contra una factura emitida por [REDACTED]

El pago se realizará en la oficina de la Corporación, específicamente la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

## CUARTO: OBLIGACIONES [REDACTED] IL

En virtud del presente convenio [REDACTED] se las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de acuerdo al calendario de la cláusula Segundo.
2. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camión cerrado.
3. Disponer de un productor(a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
4. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
5. Pagar los gastos correspondientes a la compañía y realización de la función y aquellas de carácter legal, tributario, las que corresponden al derecho de autor.
6. Incorporar la presencia de la Corporación en las piezas impresas (excluyendo las piezas que se instalan en el espacio público) que forman parte de la campaña del Festival Teatro a Mil en su XXVII versión donde se mencione la obra que estará presente en la comuna de SAN MIGUEL.
7. Incorporar la presencia de la Corporación en las piezas específicas, convenidas entre FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la Corporación, que se instalan en la comuna correspondiente con 2 lienzos pasacalle
8. Para realizar estas presentaciones en la comuna, FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales que permite financiar en parte esta extensión.
9. Cumplir con las normas de las Directivas de Funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público



# FUNDACIÓN TEATROAMIL

estimado, coordinación con Carabineros, Bomberos, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos.

## QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

La Corporación, por su parte se obliga a:

1. Disponer del recinto necesario para la realización y montaje de las funciones limpio, con sillas, rejas y graderías, conforme a las directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestión de permisos y autorizaciones del lugar de presentación: La Corporación debe presentar a [REDACTED] a más tardar el 3 de enero del 2020 al prevencionista de riesgos responsable de la actividad. Éste debe estar disponible para reuniones con [REDACTED] en terreno y en las oficinas de [REDACTED]. El rol del prevencionista será, entre otros, supervisar el correcto proceso de autorizaciones sanitarias, directiva de funcionamiento, cortes viales, información a vecinos, y lo que corresponda y acuerde [REDACTED] durante el proceso.
3. Considerando lo anterior, el prevencionista debe estar presencialmente durante el montaje y funciones. Según la envergadura del espectáculo podrían ser necesario más de 1 prevencionista.
4. Contratar los servicios de ambulancia para montaje, función y desmontaje, La ambulancia deberá ser contratada exclusivamente para el evento. La permanencia de la ambulancia será indicada por [REDACTED].
5. Presentar en la comuna la función con acceso gratuito a las personas.
6. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia a la función que se realizará en la comuna, mencionando siempre que esto se enmarca en el Festival Teatro a Mil en SAN MIGUEL, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival
7. Instalar y desinstalar los 2 lienzos pasacalles entregados por la Fundación
8. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
9. Incorporar la gráfica de la campaña Teatro a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Todos los diseños deben enviarse al departamento de Marketing de [REDACTED] su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
10. La Corporación permitirá la instalación de material promocional en los lugares donde se realice el espectáculo de los socios del Festival si fuere necesario (presentador, auspiciadores y medios asociados).
11. La Corporación autorizará al equipo de marketing del Festival a volantear y repartir material de difusión por parte del festival
12. La Corporación facilitará estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para transportes del equipo de marketing y de producción del Festival.
13. Disponer de un productor de enlace entre la producción de [REDACTED] comunidad local donde se realicen las presentaciones.



# FUNDACIÓN TEATROAMIL

14. Participación de la autoridad comunal en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por [REDACTED]
15. Ofrecer a los artistas y técnicos que participen en los montajes y funciones catering.
16. Realizar el aseo antes y después de la presentación, y en lo posible disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
17. Disponer de camarines con baño para artistas y técnicos.
18. Disponer de escenario, iluminación y sonido con que cuenta la Corporación para concierto de la parada de Los Topos en Villa San Miguel

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que la Corporación no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal del [REDACTED] o personal que [REDACTED] ntrate para realizar las actividades.

**SÉPTIMO:** Si las presentaciones no se realizaran el día y horario acordado en el presente convenio, la [REDACTED] se obliga, a título de indemnización, pagar a la Corporación la suma correspondiente al aporte de las actuaciones, menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que la [REDACTED] no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

**OCTAVO:** En caso que la Corporación, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no dé cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de las presentaciones, debiendo indemnizar [REDACTED] [REDACTED] aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

**NOVENO:** Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que [REDACTED] tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

**DÉCIMO:** [REDACTED] declara tener la calidad de productor del evento y se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de piezas musicales, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

[REDACTED] cuenta a la Corporación del cumplimiento de la obligación descrita precedentemente mediante declaración jurada que se adjuntará como anexo al final del presente contrato. En el evento que la obligación anterior no



# FUNDACIÓN TEATROAMIL

se acredite como cumplida, el Prestador autoriza a descontar del monto a pagar el importe correspondiente para ser enterado ante la entidad que recaude los derechos respectivos.

**DÉCIMO PRIMERO:** [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este convenio no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este convenio.

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

## PERSONERÍA:

La personería de doña [REDACTED], para actuar en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, consta en la Escritura Pública de fecha 09 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros.

La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

Se firma este convenio en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.



[REDACTED]  
[REDACTED]  
**FUNDACIÓN TEATRO A MIL**



[REDACTED]  
[REDACTED]  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

